



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°55-2022-MPT

Pampas, 03 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N°033-2022-GDE-MPT de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico de la MPT, mediante el cual se solicita reconocimiento vía acto resolutorio de la Junta Directiva de Asociados al Sindicato Único de Feriantes (SUFD), Informe Legal N°090-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 10 de febrero de 2022, Informe N°039-2022-SGPEyT-GDE/MPT de fecha 08 de febrero de 2022, Oficio N°001-2021-PSUFD-PT; y,

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, 1.1. Principio de legalidad, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Constitución Política del Perú, señala en el Artículo 2° inciso 15) trabajar libremente, con sujeción a ley; en tanto el Artículo 22) Protege y Fomenta el empleo, sindicando que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona y a su vez el artículo 23 prescribe que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Título V Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales y Capítulo I Las Competencias y Funciones Específicas Generales, Artículo 73 inciso 5), 5.1). Promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades inciso 1). Estipula las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales a mayor detalle Regula las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia y Establece las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, el Artículo 13) de la Constitución Política del Perú, confiere a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa, aunado el artículo 20) del mismo cuerpo normativo estipula formular peticiones de forma individual o colectiva, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Qué, mediante INFORME N°033-2022-GDE-MPT de fecha 11 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico de la MPT, se solicitó reconocimiento mediante acto resolutorio respecto a la renovación de la Junta Directiva Asociados al Sindicato Único de Feriantes (SUFD) 2021-2023; a efectos, de que la Gerencia solicitante trabaje en coordinación con la Junta Directiva a reconocer y se conlleve las diversas actividades para el óptimo funcionamiento de la feria dominical.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°55-2022-MPT

Pampas, 03 de marzo de 2022

Que, mediante Informe Legal N°090-2022-DAC-GAJ-MPT/P, de fecha 10 de febrero de 2022 remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta procedente la Solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico y se recomienda realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la JUNTA Directiva Asociados al Sindicato Único de Feriantes (SUFD), en observación del principio de legalidad, la libertad de asociación, las competencias exclusivas y excluyentes en materia municipal, el Art. 83 de la LOM.

Que, mediante Informe N°039-2022-SGPEyT-GDE/MPT, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerente de Promoción Empresarial y Turismo se informó que se llevó a cabo una asamblea general de comerciantes asociados al sindicato único de feriantes (SUFD), donde se renovó la Junta Directiva periodo 2021-2023; por tanto, solicitó reconocimiento bajo acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N°001-2021-PSUFD-PT; se remite Acta de asamblea general de fecha 05 de diciembre de 2021, en la cual se plasmó la renovación de la Junta Directiva 2021-2023; a fin, de efectuar el reconocimiento de la asociación; asimismo, se solicitó considerar a dos miembros del sindicato para que integre la comisión de re empadronamiento; con la finalidad de evitar algunas suspicacias y /o comentarios.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Junta Directiva del Sindicato Único de Feriantes Dominical, periodo 2021-2023; según detalle siguiente:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	SR. CAYO CRISTOBAL MATTO	23714367
2	SUB SECRETARIO GENERAL	SR. JESUS MAURO CONTRERAS MOLINA	23641672
3	SECRETARIO	SR. JUAN ÑAHUI FERNANDEZ	45559866
4	TESORERA	SRA. MERY DOLORES ROMAN CABRERA	20099708
5	SUB TESORERA	SRA. OLGA ESPINOZA CCORIÑAUPA	23704379
6	VOCAL 1	SR. JESUS MARTINEZ ALARCON	09468974
7	VOCAL 2	SRA. HILDA ALVAREZ VARGAS	07099032
8	VOCAL 3	SR. AURELIO GUTIERREZ MEZA	23709010
9	VOCAL 4	SR. AGILBERTO ARIAS CHAVARRIA	19885666
10	VOCAL 5	SR. FELIMON CERAS AMANCAY	80010567

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros que conforman la Junta Directiva del Sindicato Único de Feriantes Dominical, periodo 2021-2023; a efectos, de actúen conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE